

AÑO 2012

Nº: 525

FECHA: 18/12

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA POR CAMBIO DE TITULARIDAD LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA VICECONSEJERÍA NÚM. 552 DE 30 DE OCTUBRE DE 2010 A LA INSTALACIÓN DENOMINADA GRANJA AVÍCOLA EL BREZAL, EN EL T.M. DE MOYA, ISLA DE GRAN CANARIA. (EXP 4/2006 AAI).

ANTECEDENTES

I.- Mediante resolución de esta Viceconsejería núm. 552 de 30 de octubre de 2010, se otorgó autorización ambiental integrada al proyecto básico de la instalación denominada "Granja Avícola el Brezal", en el término municipal de Moya, isla de Gran Canaria, instado por la entidad S.A.T. el Brezal, EXP: 4/2006.

II.- Con fecha 11 de abril de 2011, se presenta por D. Fulgencio González Montesdeoca, en calidad de nuevo propietario de la instalación, escrito solicitando la modificación de la citada resolución por cambio de titularidad de la instalación de referencia.

III.- El apartado séptimo del resuelto de la resolución de referencia establece que *"La transmisión, en su caso, de la autorización ambiental integrada requerirá la previa comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran una nueva autorización."*

IV.- Con fecha 11 de abril de 2012, se requirió a Don Fulgencio González Montesdeoca para que presentase documentación complementaria y aclaraciones necesarias, la cual se presenta con fechas 18 de octubre de 2012 y 3 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada.



Por otro lado, los artículos 25.3 y 29 del todavía vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, disponen que el órgano competente para incoar, impulsar y tramitar todos los expedientes de autorizaciones ambientales integradas es la Dirección General de Calidad Ambiental, actual Dirección General de Protección de la Naturaleza, atribuyendo la competencia para resolver el procedimiento a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo.- El artículo 18 del nombrado Decreto autonómico establece que: *“La transmisión de la autorización ambiental integrada a un tercero deberá ser comunicada por el nuevo titular a la Consejería competente en materia de medio ambiente, haciendo constar que no se ha producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.”*

Respecto al citado artículo, el interesado ha presentado documentación justificativa de su cumplimiento.

Tercero.- Desde el punto de vista estrictamente procedimental, en todos aquellos aspectos no regulados en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio, y el Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, se han seguido las reglas generales de procedimiento administrativo establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Finalmente, el artículo 23.3 de la citada Ley 16/2002 establece que *“Las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.”*

Visto el expediente administrativo, la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO.- Modificar la resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 552 de 30 de octubre de 2010, por la que se otorgó autorización ambiental integrada al proyecto básico de la instalación denominada “Granja Avícola el Brezal”, en el término municipal de Moya, isla de Gran Canaria, instado por la entidad S.A.T. el Brezal, EXP: 4/2006, por cambio de titularidad de la instalación a favor de D. Fulgencio González Montesdeoca, y en cuanto a la denominación de la instalación, que pasa a denominarse “Granja Fontanales”.



FOLIO 3068

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, a la entidad "S.A.T. el Brezal", al Ayuntamiento de Moya, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

TERCERO.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que se dé publicidad a la presente Resolución, haciendo la remisión precisa al sitio Web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la misma.

El Director General de Protección de la Naturaleza




José Fernández Pérez

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE,

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del régimen de impugnación específico previsto en el artículo 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En Las Palmas de Gran Canaria,

La Viceconsejera de Medio Ambiente




Guacimara Medina Pérez

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000